

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el informe No. IC-O-2013-005 de 9 de enero de 2013, expedido por la Comisión de Convivencia y Seguridad Ciudadanas.

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador (Constitución), establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. (...)";
- Que, los artículos 54 literal n) y 84 literal r) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establecen que los gobiernos autónomos descentralizados municipales y distritales tienen entre sus funciones, crear y coordinar los consejos de seguridad ciudadana metropolitanos y municipales, con la participación de la Policía Nacional, la comunidad y otros organismos relacionados con la materia de seguridad, los cuales formularán y ejecutarán políticas locales, planes y evaluación de resultados sobre prevención, protección, seguridad y convivencia ciudadana;
- Que, los artículos 60 literal q) y 90 literal u) del COOTAD, establecen como una de las atribuciones del Alcalde o Alcaldesa de los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos la de coordinar con la Policía Nacional, la comunidad y otros organismos relacionados con la materia de seguridad, la formulación y ejecución de políticas locales, planes y evaluación de resultados sobre prevención, protección, seguridad y convivencia ciudadana;
- Que, el artículo II... (7) de la ordenanza metropolitana No. 0201, sancionada el 13 de diciembre de 2006, establece que el Municipio del Distrito Metropolitano actuará como ente rector del Sistema Integrado de Seguridad, ejerciendo funciones de ejecución, coordinación y liderazgo con respecto al resto de instituciones que conforman el Sistema;
- Que, el literal h) del artículo II... (12) de la referida ordenanza establece que le corresponde a la Dirección Metropolitana de Seguridad y Convivencia Ciudadana (hoy Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad) la evaluación de los resultados de las políticas, planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana, y proponer sus correctivos;

Página 1 de 5

- Que, el artículo II... (14) de la referida ordenanza establece que la Municipalidad será la responsable de articular los diversos integrantes del Sistema Integrado Metropolitano de Seguridad y Convivencia Ciudadanas;
- Que, los artículos II... (54) y II... (55) de la referida ordenanza promueven la conformación de veedurías que contribuyan al diseño de políticas y cumplimiento de las normas de seguridad y convivencia ciudadanas;
- Que, es necesario asegurar que las políticas de seguridad ciudadana se ejecuten de forma óptima, sistémica, articulada e integrada en el Distrito Metropolitano de Quito;
- Que, el mejoramiento de los índices de seguridad requiere la evaluación y control adecuados y continuos de la calidad y resultados de la inversión pública en materia de seguridad en el Distrito Metropolitano de Quito, mediante la incorporación de mecanismos de análisis y evaluación de las iniciativas y acciones públicas que se implementan en la ciudad; y,
- Que, la Mesa de Seguridad, con participación directa de la ciudadanía, ha venido trabajando en conjunto con la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad, la Empresa Pública Metropolitana de Logística para la Seguridad y la Convivencia Ciudadana y el Observatorio Metropolitano de Seguridad Ciudadana, desde septiembre de 2011, en la identificación de indicadores que permitan medir la eficiencia de los proyectos que en materia de seguridad se ejecutan en el Distrito Metropolitano de Quito.

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 57 y 87 literales a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, 8 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito.

EXPIDE:

LA ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA METROPOLITANA No. 201, SANCIONADA EL 13 DE DICIEMBRE DE 2006, QUE ESTABLECE LA EVALUACIÓN DE GESTIÓN, RESULTADOS E IMPACTO DE LOS PROYECTOS DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



Artículo único.- A continuación del Capítulo 4 "De la Territorialización de las Políticas de Seguridad" de la ordenanza metropolitana No. 201, sancionada el 13 de diciembre de 2006, inclúyase el siguiente capítulo:

"Capítulo ...

De la Evaluación, Resultados e Impacto de los Proyectos de Seguridad Ciudadana en el Distrito Metropolitano de Quito

Artículo II... (1).- Objeto.- La presente ordenanza tiene por objeto establecer un proceso de evaluación de la gestión, resultados e impacto de los proyectos en materia de seguridad que se cumplan con la inversion de fondos públicos en el Distrito Metropolitano de Quito.

Artículo II... (2).- Ámbito de aplicación.- Los proyectos de seguridad ciudadana que, con inversión pública, ejecutan las instituciones y personas que conforman el Sistema Integrado Metropolitano de Seguridad y Convivencia Ciudadanas y otras entidades públicas en el Distrito Metropolitano de Quito; se sujetarán a la metodología de evaluación de gestión, resultados e impacto que será establecida por el órgano competente en materia de seguridad y convivencia ciudadanas del Distrito Metropolitano de Quito, e informada al Concejo Metropolitano de Quito y al Consejo Metropolitano de Seguridad. Esta metodología establecerá los indicadores de gestión, resultados e impacto necesarios para la evaluación.

Artículo II... (3).- Aplicación y periodicidad.- Los indicadores de gestión, resultados e impacto serán definidos anualmente por el órgano competente en materia de seguridad y convivencia ciudadanas del Distrito Metropolitano de Quito, y sistematizados por el Observatorio Metropolitano de Seguridad Ciudadana, en coordinación con las instituciones ejecutoras de los proyectos de seguridad ciudadana en el Distrito. Estas instituciones facilitarán la información necesaria y suficiente para la sistematización y definición de estos indicadores.

Los resultados de los mencionados indicadores serán utilizados por las entidades que conforman el Sistema Integrado Metropolitano de Seguridad y Convivencia Ciudadanas y otras entidades públicas en el Distrito Metropolitano de Quito, para la implementación de los planes, programas y proyectos que se ejecuten para en esta materia.".

Disposición general única.- El órgano competente en materia de seguridad y convivencia ciudadanas del Distrito Metropolitano de Quito, será el encargado de

coordinar el aporte de las instancias públicas y organizaciones sociales, al proceso de evaluación previsto de esta ordenanza.

Disposición final.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el 31 de enero de 2013.

Sr. Jorge Albán Gómez

Primer Vicepresidente del Concejo Metropolitano de Quito

Abg. Patricia Andrade Baroja

Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de 17 y 31 de enero de 2013.- Quito, 13 FEB 2013

Abg. Patricia Andrade Baroja

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Distrito Metropolitano de Quito, 15 FEB 2013

EJECÚTESE:

//Dr. Augusto Barrera Guarderas

ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



CERTIFICO, que la presente ordenanza fue sancionada por el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el 15 FEB 2013 .- Distrito Metropolitano de Quito, 15 FEB 2013

Abg. Patricia Andrade Baroja

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

DXAC